



RESOLUCIÓN DE INADMISIBILIDAD ASA-OIR No 011-2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA/ OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA), San Salvador, a las ocho horas, con treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido electrónicamente la solicitud de información, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta Institución, de parte del Señor _____, quien no se identificó con su respectivo Documento Único de Identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

a) *"Buen día, mi nombre es _____ pertenezco a una comunidad rural del municipio de Guatajiagua Morazán.*

Desde hace alrededor de diez años hemos estado gestionando un proyecto de agua potable para nuestra comunidad, pero ninguna institución nos ha dado una respuesta positiva a nuestra petición; por este motivo y cansados de tanta mentira, estamos pensando ejecutar el proyecto con nuestros propios recursos, en este sentido nos surge la interrogante: ¿qué permisos necesitamos tramitar y de que instituciones?

De antemano agradezco su ayuda."

- I. Que mediante resolución **ASA-OIR No 008-2024** de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro se Previno al solicitante que anexe su documento de identidad y anexe formulario de solicitud de información, siendo notificado ese mismo día, contando con un plazo de cinco días hábiles para subsanar dicha deficiencia.
- II. Habiendo concluido el plazo antes señalado, sin que el peticionario haya subsanado la prevención realizada, es procedente declarar inadmisibile la petición, quedándole expedito el derecho de realizar una nueva solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 66 LAIP y 54 RELAIIP.

Por tanto, la suscrita Oficial de Información con base al, Art. 52 del Reglamento de la LAIP y 71, 72 y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **RESUELVE:**

- 1) Declarase inadmisibile la solicitud de información presentada por el Señor: _____, por no cumplir los requisitos legales y formales establecido en el Art. 66 LAIP y 54 RELAIIP.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Centro Financiero Gigante, Torre E, sobre 65 Avenida Sur, pasaje 1, Nivel 1, Salvador del Mundo, San Salvador;
teléfono: 2521-9807; correo electrónico: oir@asa.gob.sv, <http://www.asa.gob.sv>

NOTIFÍQUESE.



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Lcda. Claudia María Medrano de Hernández
Oficial de Información, ASA

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución no admite recurso por tratarse de una resolución de mero trámite."

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Centro Financiero Gigante, Torre E, sobre 65 Avenida Sur, pasaje 1, Nivel 1, Salvador del Mundo, San Salvador;
teléfono: 2521-9807; correo electrónico: oir@asa.gob.sv, <http://www.asa.gob.sv>